



- ✓ **BPS:** Instrumentación de modificaciones IRPF - Ley 20.124 (página 1)
- ✓ **DGI:** Entidades administradoras de medios de pago y de cobranzas (página 2)
- ✓ **LEY 20.127:** Personería jurídica y registro de organizaciones gremiales (pág. 3)
- ✓ **DÍA DEL TRABAJADOR RURAL** (página 4)
- ✓ **FERIADO PAGO DEL 1° DE MAYO** (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE MAYO 2023** (páginas 5, 6, 7 y 8)

Abril 2023 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1580

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 18 AL 28 DE ABRIL DE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
18/04/2023	38,926	38,926	37,65	40,05
19/04/2023	38,968	38,968	37,80	40,20
20/04/2023	39,017	39,017	37,80	40,20
21/04/2023	38,955	38,955	37,75	40,25
24/04/2023	38,896	38,896	37,70	40,10
25/04/2023	38,715	38,715	37,70	40,10
26/04/2023	38,705	38,705	37,50	39,90
27/04/2023	38,616	38,616	37,45	39,85
28/04/2023	38,783	38,783	37,55	40,15

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE MAYO 2023

VALOR DE LA UI = \$ 5,7714 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Mayo/23** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 57.714

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 11.543

.....

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de enero de 2023**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

BPS INSTRUMENTACIÓN DE MODIFICACIONES IRPF - LEY 20.124

Mediante los [Comunicados 8/023](#) y [9/023](#), el BPS informó sobre la instrumentación de las nuevas disposiciones en el ámbito del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en virtud de las modificaciones establecidas por la [Ley N° 20.124 de 24/03/2023](#) y el [Decreto N° 118/023 de 13/04/2023](#).

Se estableció en \$56.200,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos) mensuales y en \$674.400,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos) anuales, el límite para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2023.

Vigencia

A los efectos operativos para poder realizar el cálculo del impuesto se tendrán en cuenta los nuevos valores de deducciones desde abril 2023.

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



DGI

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE MEDIOS DE PAGO Y DE COBRANZAS OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Mediante [Resolución DGI 667/023 de 21/04/23](#) se estableció que las entidades administradoras de medios de pago y entidades de cobranza que intervengan en ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros deberán presentar mensualmente determinada información respecto de las operaciones realizadas.

Asimismo se deroga la anterior [Resolución DGI 577/06 de 26/05/06](#) referida a la obligación de las empresas administradoras de crédito de presentar determinada información sobre las operaciones en que intervienen.

Sujetos obligados

Entidades administradoras de medios de pago y entidades de cobranza incluidas en el segundo inciso de [artículo 11 del Decreto N° 203/014 de 22/07/14](#), que intervengan en ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin.

Obligación de informar

Los sujetos obligados deberán informar mensualmente, el detalle individualizado para cada día, de todas las operaciones realizadas excepto aquellas canceladas con efectivo y/o cheques.

Los datos deberán ordenarse en forma ascendente por número de RUT y cronológicamente dentro de cada RUT.

Respecto de aquellas operaciones concertadas con establecimientos que declaren no poseer número de RUT por no corresponder la inscripción en la DGI, se remitirá la información con los mismos datos requeridos en los incisos precedentes, sustituyéndose el número de RUT por el número de cédula de identidad.

Operaciones en que interviene más de una entidad

En aquellas operaciones que intervengan simultáneamente una entidad administradora de medios de pago y una entidad de cobranza:

- La entidad administradora deberá informar la operación identificando el RUT de la entidad de cobranza interviniente.
- La entidad de cobranza deberá informar la operación identificando el RUT del establecimiento que enajena el bien o presta el servicio.

Operaciones que intervenga exclusivamente más de una entidad de cobranza:

- Se deberá informar la totalidad de las operaciones y la informante será la entidad que disponga del número de RUT, cédula de identidad o NIE (Número de Identidad de Extranjero) de quien enajena el bien o presta el servicio.

Plazo

La información deberá presentarse:

Hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al informado.

La información declarada será considerada aceptada definitivamente luego de ser sometida a los correspondientes procesos de validación.

Cuando se verifiquen errores u omisiones en la información declarada, el obligado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar los ajustes pertinentes.

Vigencia

Lo dispuesto en la presente resolución rige para operaciones realizadas a partir del **1° de junio de 2023**.



PERSONERÍA JURÍDICA Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES GREMIALES LEY 20.127

Se promulgó la [Ley 20.127 de 21/04/2023](#), la cual prevé la creación del Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica de las organizaciones gremiales.

Si bien la inscripción de las organizaciones de trabajadores y empleadores en el Registro será de carácter facultativo, su cumplimiento tendrá efectos sobre el reconocimiento de la personería jurídica sobre aspectos civiles, procesales, y derechos que otorga la Ley a las organizaciones gremiales.

Efectos de la inscripción en el Registro

El reconocimiento de la personería jurídica permite:

- Contraer derechos y obligaciones
- Comparecer en juicio
- Celebrar cualquier tipo de actos y contratos, a excepción de aquellos personalísimos, propios de las personas físicas.
- Derecho a que se retenga a su favor la cuota sindical para su depósito en la cuenta bancaria de la organización.
- Podrán participar del intercambio de información necesario a fin de facilitar un desarrollo normal del proceso de negociación colectiva (inciso segundo del [Art. 4º de la Ley 18.566 de 11/09/2009](#)).

Requisitos para la Inscripción

Los requisitos para la inscripción en el Registro de organizaciones de trabajadores y empleadores serán los siguientes:

- Presentación de estatutos de la organización; los mismos deben respetar la legalidad y haber sido adoptados por asamblea de los integrantes de la respectiva organización.
- Información general sobre la constitución y funcionamiento de la organización.
- Datos de domicilio y de los representantes de la organización.

Procedimiento de Inscripción

Una vez presentada la solicitud de inscripción de la organización, el Registro tendrá un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la misma para verificar el cumplimiento de los requisitos. De no presentarse observaciones, se reconocerá la personería jurídica y se inscribirán sus estatutos.

De existir observaciones, se dará vista a los representantes de la organización profesional, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para evacuarla. Evacuada la vista, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá de un plazo de diez días hábiles para dictar resolución reconociendo o no personería jurídica a la organización.

Comunicación de modificaciones

Cualquier modificación de los estatutos de las organizaciones con personería jurídica ya reconocidas, así como todo acto de nombramiento, cese o revocación de sus representantes, deberá ser nuevamente comunicado al Registro de organizaciones de trabajadores y empleadores.

Vigencia

Se prevé un plazo de 180 días desde la promulgación de la Ley, para que las organizaciones profesionales puedan obtener la personería jurídica aquí regulada a los efectos correspondientes.



DÍA DEL TRABAJADOR RURAL

La Ley N.º 19.000 de 15/11/2012 declaró el **30 de abril** de cada año como “Día del Trabajador Rural”, siendo feriado no laborable pago.

Ley N.º 19.000 de 15 de noviembre de 2012

Artículo 1º.- Declárase el 30 de abril de cada año “Día del Trabajador Rural”, como feriado no laborable pago para los trabajadores que desempeñan esa actividad.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo organizará y promocionará durante ese día, las actividades y medidas necesarias destinadas a difundir la importancia de la labor del trabajador rural en nuestro país.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de noviembre de 2012.

Trabajador Rural

De acuerdo al MTSS quedan incluidos por las normas laborales sobre trabajo rural las personas que cumplen tareas bajo la dirección de un empleador rural, a cambio de un salario y demás prestaciones.

El empleador rural es toda persona física o jurídica que utiliza los servicios de trabajadores subordinados para realizar trabajos rurales fuera de las zonas urbanas. (*)

Incluye todas las actividades vinculadas al cultivo de la tierra y la cría de animales, extrayendo materia prima pero sin que se produzca ningún proceso de transformación posterior de dicha materia prima.

Quedan incluidos todos los trabajadores de una empresa rural, aunque específicamente el trabajador no realice tareas rurales.

El personal de servicio doméstico rural se rige por la normativa del trabajador rural y no por la normativa del trabajador doméstico.

(*) - El concepto “fuera de zonas urbanas” es relativo, en el caso de quinteros son considerados trabajadores rurales aun cuando realicen tareas dentro de zonas urbanas, suburbanas o balnearias.

FERIADO PAGO DEL 1º DE MAYO

El artículo 18 de la Ley 12.590 de 23/12/1958 establece que “Los días 1º de enero, **1º de mayo**, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga.”

Posteriormente, se dictó el Decreto 201/979 de 23 de diciembre de 1979 que interpreta que en aquellas actividades que, por las características del proceso productivo o por la naturaleza de las tareas que cumplen, no admitan interrupción, es facultad del empleador disponer qué trabajadores cumplirán tareas en los feriados pagos establecidos por la Ley 12.590

Coincidencia del feriado pago con día de descanso semanal

El artículo 29 del Decreto s/n de 26/04/62 establece que los trabajadores, incluso los mensuales, percibirán su salario como si trabajaran, y si en realidad lo hicieran, doble paga, aun cuando esas fechas coincidieran con el día fijado para el descanso semanal.

Por lo tanto, el trabajo en un feriado pago que además coincide con el día de descanso semanal del trabajador, no acumula un recargo mayor, por lo que no genera un pago triple ni cuádruple.

[AMPLIAR](#)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- MAYO 2023 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	23	23	25

C E D E**Declaración Jurada y Pago:**

1050	Ejercicio a ENERO/23:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a ABRIL/23:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a ABRIL/23:	- FIS
1474	mensual a ABRIL/23:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ABRIL/23:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a ABRIL/23:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a ABRIL/23:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a ABRIL/23:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

Pago:

ABRIL/23:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE**Declaración Jurada:**

1050	Balances a ENERO/23	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por ABRIL/23:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	---------------	--

Contribuyentes

1474	por ABRIL/23:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por ABRIL/23:	- FIS
1892	por ABRIL/23:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a ENERO/23 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA

por ABRIL/23: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA

por ABRIL/23: - IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por ABRIL/23

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.170.-): 23 DE MAYO DE 2023

IRPF - IRNR por ABRIL/23

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE MAYO DE 2023

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE MAYO DE 2023

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 23 DE MAYO DE 2023

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por ABRIL/23 Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago bimestre Marzo-Abril/23 25 DE MAYO DE 2023

IVA – IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre Marzo-Abril/23 25 DE MAYO DE 2023

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Octubre/22 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Marzo/23 Según último dígito RUT

PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS – Saldo IRPF Sucesiones Indivisas

Saldo IP y su sobretasa, IRPF Sucesiones indivisas 19 DE MAYO DE 2023

Declaración Jurada IP y su sobretasa, año 2022 23 DE MAYO DE 2023

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por ABRIL/23 11 DE MAYO DE 2023

IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

Pago del saldo de IRNR y Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31/12/22 15 DE MAYO DE 2023

RESPONSABLES DEL LIT. H) DEL ART. 39 DEC. 148/007

Declaración Jurada y Pago

Último Dígito	Días de 2023
0-1-2-3	5 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	15 de mayo

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ABRIL/23

25 DE MAYO DE 2023

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en ABRIL/2023

Calendario general de MAYO/23 según tipo de contribuyente

IMPUESTO DE PRIMARIA – INMUEBLES RURALES CON EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

POR INMUEBLES RURALES AFECTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A EXPLOTACIONES

Primera cuota:

31 DE MAYO DE 2023

POR INMUEBLES URBANOS, SUBURBANOS Y RURALES SIN EXPLOTACIÓN

Primera cuota:

Entre el 2 de enero y el 31 de mayo de 2023

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE MAYO DE 2023

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- VENCIMIENTOS DURANTE MAYO 2023 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	23	11	11	17	18	16	16	12	23	25	23
1	23	11	11	17	18	16	16	12	23	25	23
2	23	11	11	17	18	16	16	12	23	25	23
3	23	11	11	17	18	16	16	12	23	25	23
4	23	11	11	17	18	16	16	12	23	25	23
5	23	11	11	17	18	17	17	12	23	25	23
6	23	11	11	17	18	17	17	12	23	25	23
7	23	11	11	17	18	17	17	12	23	25	23
8	23	11	11	17	18	17	17	12	23	25	23
9	23	11	11	17	18	17	17	12	23	25	23

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/10/2022	06/05/2023